

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ANUNCIOS . . . . . 7,50 ptes. semana, 15, año, 30  
 SUSCRIPCIÓN . . . . . 12 . . . . . 22,50 . . . . . 45

Las suscripciones se solicitan en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sito en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse reutilizando el importe de Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, que son a 225 céntimos los del año corriente y a 300 los de anteriores.

## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original á los centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 21 mayo 1919).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Sanidad.—Circulares.

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 16 del actual, en armonía con lo prevenido en el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad, acordó nombrar a D. José Sánchez Ortiz, Subdelegado de Veterinaria del distrito de Egea de los Caballeros, con el carácter de interino, por dimisión del que la desempeñaba por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades respectivas, de los particulares en general y en cumplimiento del párrafo 3.º del art. 27 de la ley Electoral.

Zaragoza, 21 de mayo de 1919.

El Gobernador,  
MIGUEL DOMENGE MIR.

\*\*\*

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del distrito de Egea de los Caballeros, por dimisión del que la desempeñaba por haber cumplido la edad reglamentaria, a propuesta de la Comisión permanente

de la Junta provincial de Sanidad y en virtud de lo prevenido en el art. 82 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904, he acordado anunciar concurso por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión en propiedad de dicho cargo; pudiendo los que deseen optar al mismo presentar en este Gobierno las respectivas solicitudes, con los documentos que acrediten su aptitud y méritos, justificando los demás extremos contenidos en el Real decreto de 3 de febrero de 1911, con el acta de nacimiento, legalizada, y certificación de residencia, expedida por la citada Alcaldía.

Zaragoza, 21 de mayo de 1919.

El Gobernador,  
MIGUEL DOMENGE MIR.

##### Nota-anuncio.

D. Elicio Güemes Noble, vecino de Tejado (Soria), solicita un aprovechamiento de aguas para general energía eléctrica, con destino a usos industriales.

El aprovechamiento se proyecta establecer en el río Manubles derivando un volumen de cincuenta litros por segundo de tiempo, emplazando todas las obras en término municipal de Bijuesca (Zaragoza).

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio (cuyo plazo terminará a las trece horas del día 20 de junio), pueda el interesado D. Elicio Güemes Noble presentar el proyecto oportuno, previniéndose que también se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Zaragoza, 22 de mayo de 1919.

El Gobernador,  
MIGUEL DOMENGE MIR.

**Negociado 3.º—Caza.**

Relación de las licencias de caza, uso de armas, etc., concedidas por este Gobierno durante el mes de abril último, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art 6.º del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Caza, aprobado por Real decreto de 3 de julio de 1903.

Día	NOMBRES	PUEBLOS	Clase
1	Tomás Carnicer	Ricía	C
2	Casto López	Perdiguera	C
2	Pablo Borobia	Brea de Aragón	C
2	Joaquín Díez	Idem.	C
2	Agustín Angoy	Castejón de V.	C
2	Alejandro Aguirre	Rueta	C
2	Julián Ordovas	Almonacid de la C.	C
2	José Ca dona	Tauste	C
3	Juan Labarta	Fuentejalón	C
4	Fernando Esudero	Zaragoza	C
4	Eduardo Navarro	Sádaba	C
4	Sebastián Ibañez	Mallén	C
4	Felipe Mesanza	Zaragoza	C
4	José del Busto	Idem.	C
7	Juan Bozal	Torrellas	C
9	Manuel Izquierdo	Tabuena	C
9	Tomás Cubero	Godojos	C
9	Bartolomé Sturla	Zaragoza	C
9	Crescencio Colás	Monterde	C
9	Pablo María	Zaragoza	C
9	Bernardo Palacín	Layana	C
9	Manuel Marcén	Zaragoza	C
10	Fernando Mora	Escatrón	C
11	Dionisio Marín	Illueca	C
11	José Vidal	Zaragoza	C
11	Bautista Horta	Gelsa	C
11	Fernando Vidal	Zaragoza	C
15	César Ballarín	Idem.	C
15	Lucio Serrano	Idem.	C
16	Cristóbal Clavería	Idem.	U
16	Francisco Marco	Almonacid de la C.	U
16	Carmelo Rubio	Zaragoza	U
16	Simón Añua	Idem.	U
16	Proceso G. Enguita	Alcalá de Moncayo.	C
16	Vicente Pinilla	Bardallur	C
19	Antonio Viamonte	Fuentes de Ebro	C
19	Pantaleón Monserrat	Zaragoza	U
19	Ignacio Monserrat	Idem.	U
19	Tomás Torres	Idem.	U
19	Manuel Lon	Osera	C
19	Tiburcio Abrián	Egea de los C.	C
19	Mariano Naudín	Idem.	C
19	Roque Calavia	Zaragoza	C
19	Juan Ansó	Tauste	C
21	Miguel Elena	Zaragoza	C
21	Alfredo Ayora	Magallón	C
23	Marcos Orús	Caspe	C
23	Julián Ibañez	Jaraba	C
23	Quintín Pérez	Paracuellos	C
25	Emilio Aranda	Sierra de Luna	C
25	Ignacio Turón	Zaragoza	C
25	Mariano Villuendas	Idem.	U
25	Leandro Beltrán	Badules	C
28	Salvador Berdejo	Magallón	C
28	Manuel Carbonero	Alconchel de Ariza	U
29	José Ledesma	Torrellas	C
29	Antonio Agudo	La Almunia	C
30	Manuel de Eua	Mallén	U
30	César Lázaro	Villar de los N.	C
30	José Domingo	Longares	C

Zaragoza, 17 de mayo de 1919.

El Gobernador,  
Miguel Domenge Mir.

NOTA. La inicial C, puesta en la última casilla, indica licencia de caza; la U, uso de armas; la G, de galgo.

**Buscas.—Circular.**

En la noche del 17 del actual se extravió del pueblo de Uncastillo una yegua, propiedad de D. Pedro Tárapo Pucyo, de las siguientes señas: edad siete años, alzada seis palmos, pelo rojo, descalza, lleva una tocadura en los hombros; en su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia vivil de esta provincia y demás Autoridades que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido animal, entregándolo en la Alcaldía de Uncastillo, caso de ser habido.

Lo que se hace público en este periódico oficial cumpliendo lo dispuesto por el Reglamento de reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 21 de mayo de 1919.

El Gobernador,  
MIGUEL DOMENGE MIR.

**SECCION TERCERA**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de mayo por Contingente provincial de años atrasados.

AYUNTAMIENTOS Y AÑOS	Días	PESETAS
Villafeliche (1893-94)	12	313
Fuentes de Ebro (1908)	9	900
La Almunia (1918)	3	3.750
Magallón (id.)	10	3.821
Ercinacorba (id.)	12	669'25
Orajo (id.)	12	691'50
Villafeliche (id)	12	575'75
Codos (id.)	14	480'40
Aguarón (id.)	15	450
<b>TOTAL</b>		<b>11.660'90</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.  
Zaragoza, 15 de mayo de 1919. — El Presidente, Javier Ramírez.

RELACION de los cobros efectuados en la primera quincena del mes de mayo por Contingente provincial del año de 1919-20.

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Albeta	6	209'75
Bisimbre	6	223'25
Bureta	6	402'75
Valmadrid	6	166'50
Utebo	6	1.057'50
Tarazona	9	3.000
Fuentes de Ebro	9	1.926'75
Clarés de Ribota	10	248
Magallón	10	1.960'50
Aguilón	12	693'75
Aladrén	12	193
Alagón	12	2.574'75
Alcalá de Ebro	12	539'25
Alhama de Aragón	12	1.099'75
Auento	12	240'50
Ariza	12	1.151'25
Artieda	12	113'25
Asín	12	206'25
Bagüés	12	133'25
Balconchán	12	107'75
Bardallur	12	678'75

AYUNTAMIENTOS	Días	PESETAS
Belmonte de Calatayud	12	736'75
Berdejo	12	232'25
Berruete	12	131'75
Biota	12	748'50
El Burgo de Ebro	12	497'75
El Busto	12	232'75
Castiliscar	12	536'50
Las Cuerlas	12	180'75
Chodes	12	275'50
Egea de los Caballeros	12	3.543'50
Epila	12	2.934'25
Farasdués	12	335'50
Fombuena	12	162
Fréscano	12	572'50
Fuencalderas	12	138'25
Jaraba	12	335'50
Langa del Castillo	12	268
Lechón	12	196
Luesma	12	196'25
Malanquilla	12	332'75
Malón	12	59'50
Mianos	12	109'25
Monegrillo	12	850'50
Monreal de Ariza	12	508
Morata de Jalón	12	1.198'75
Morata de Jiloca	12	672'50
La Muela	12	668'75
Murillo de Gállego	12	544'25
Osera	12	392'25
Pozuel de Ariza	12	172'50
Rodén	12	184'75
Romanos	12	172'75
Sediles	12	130'75
Sisamón	12	402'50
Sos	12	2.388
Tabuena	12	727'50
Torrelapaja	12	207'25
Valdehorna	12	116
Valtorres	12	102'25
Villalba de Perejil	12	263
Villarreal	12	319'75
Zuera	12	2.153'25
Cabofuente	12	238'75
Pradilla de Ebro	12	395'75
Torrehermosa	12	118'50
Arándiga	12	810
Brea	12	590'25
Pintano	14	231'75
<b>TOTAL</b>		<b>44.829'50</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza, 15 de mayo de 1919. — El Presidente, Javier Ramírez.

## SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

### Edicto.

Por el presente se hace público que el Recaudador de la Hacienda pública ha nombrado Recaudador auxiliar para la zona 1.ª de Ateca a D. Luis Pozo Francia, domiciliado en Ateca.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, agentes y contribuyentes en general.

Zaragoza, 16 de mayo de 1919.—El Tesorero, Tomás Gómez.

## SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado los Sres. López y Montolio la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Lagasca, núm. 3, letra A, con destino a su industria de fábrica de mosaicos, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 15 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

El día 1.º del próximo mes de junio, a las once horas, en la casa-cuartel, calle de Jesús (Arrabal), con arreglo a lo prevenido en los artículos 52, 53 y 54 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, tendrá lugar la venta en pública subasta de las armas depositadas en esta comandancia, cuya relación y señas estará expuesta al público en la puerta de dicha casa-cuartel.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen licitarlas.

Zaragoza, 20 de mayo de 1919.—El primer Jefe, Manuel Gómez Gar.

## PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Teniente Coronel, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta Plaza;

Hace saber: Que el día 5 de junio próximo, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el art. 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de mil novecientos once, para la adquisición de harina única, sal, leña, cebada, paja para pienso, carbón de cok y vegetal, esparto, jabón, petróleo y sal sosa, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento; debiendo presentarse las proposiciones en papel del sello class 11.ª y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso.

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto, durante quince minutos, licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el art. 48 de dicha Ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha Ley, en armonía con lo expresado en el número 53.

Zaragoza, 20 de mayo de 1919. — El Jefe del Detall, Delfín Calvo.

### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ...., habitante en....., calle....., número ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital, para la adquisición de ....., y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar ..... quintales métricos (en letra) al precio..... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza... de.... de 191...

(Firma del exponente)

## Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.* — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Santa Cruz de Grio que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 28 al 2 del mes actual no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 9 de mayo de 1919. — El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

### RELACION QUE SE CITA

N.º de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Santos Júlvez .....				39'52	1'97	41'49	
2	Victorio Vicente .....				83'85	4'19	88'04	
3	Demetrio Vicente .....				71'53	3'58	75'11	
4	Julián Castillo .....		28	Abril...	1918.	49'50	2'48	51'98
5	Mauricio Jimeno .....				44'29	2'21	46'50	
6	Juan Galán .....				138'55	6'93	145'48	
TOTALES .....						427'24	21'36	448'60

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José Bas y Soler, vecino de Cornellá de Llobregat, una solicitud que ha presentado en 8 de los corrientes pidiendo la concesión de cinco pertenencias para una mina de sulfato de sosa, con el nombre de Sulfúrica B, número 1.510, sita en el término de Zaragoza (barrio de Cartuja baja), paraje llamado Balsa Salada, y lindante por el norte con la mina Mediana, por el oeste y sur con la Balsa Salada y por el este con el camino a la carretera de El Burgo a Mediana y mina Mediana.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la esquina nordeste de la casa del guarda o de la mina. A partir del referido punto se medirán 84 metros en dirección norte 20º oeste, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al oeste 20º sur 400 metros, la 2.ª; de ésta al sur 20º este 100 metros, la 3.ª; de ésta al este 20º norte 300 metros, la 4.ª; de ésta al sur 20º este 100 metros, la 5.ª; de ésta al este 20º norte 100 metros, la 6.ª, y de ésta al norte 20º oeste, 116 metros se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas. Los rumbos son astronómicos y los grados sexagesimales.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 19 de mayo de 1919.—Angel Jimeno

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. José Bas y Soler, vecino de Cornellá de Llobregat, una solicitud que ha presentado en 8 de los corrientes pidiendo la concesión de cinco pertenencias para una mina de sulfato de sosa, con el nombre de Sulfúrica A, número, 1.509, sita en el término de Zaragoza (barrio Cartuja baja), paraje llamado Balsa Salada, y lindante por el norte con la Balsa Salada, por el oeste y sur con la mina Condal y por el este con la Balsa Salada.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida uno situado 120 metros en dirección sur 36º 30' oeste de la esquina nordeste de la casa del guarda o de la mina. A partir del referido punto se medirán 300 metros en dirección oeste 20º sur, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 100 metros en dirección norte 20º oeste, la 2.ª; de ésta 100 metros en dirección oeste 20º sur, la 3.ª; de ésta 200 metros en dirección sur 20º este, la 4.ª; de ésta en dirección este 20º norte 400 metros, la 5.ª, y de ésta en dirección norte 20º oeste a los 100 metros se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las cinco pertenencias solicitadas. Los rumbos son astronómicos y los grados sexagesimales.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 19 de mayo de 1919.—Angel Jimeno.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras Públicas.

## Automóviles.

Vista la consulta elevada por los Gobiernos civiles de Madrid y Granada sobre si es posible dar de baja un automóvil en el Registro de una provincia para pasarlo al de otra:

Visto el informe del Real Automóvil Club de España sobre tal extremo:

Visto el artículo 11 del Reglamento de 23 de julio de 1918, que prohíbe que un vehículo se matricule en dos provincias distintas o más de una vez en la misma, disponiendo además la anulación de los permisos de circulación posteriores al primero:

Considerando que si se han de anular todos los permisos de circulación posteriores al primero, éste resulta inanulable, y como consecuencia la inscripción que le origina no puede tampoco ser anulada; todas cuantas bajas en un registro para su inscripción en otro se hayan concedido por los Gobernadores civiles son nulas como contrarias a lo dispuesto por el Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de julio de 1918, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el Consejo de Estado para la circulación de vehículos con motor mecánico,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido declarar:

1.º Que los Gobernadores civiles carecen de atribuciones para autorizar la baja de automóviles en el Registro de su provincia para hacer nueva inscripción en el de otra; y

2.º Que siendo por consecuencia nulas cuantas bajas de automóviles en el Registro de una provincia se hayan autorizado y las consiguientes inscripciones en el de otra, el Real Automóvil Club de España proponga a los respectivos Gobernadores la anulación de las que se hallen en ese caso.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1919.—El Director general, Sánchez Cuervo.

Señores Presidente del Real Automóvil Club de España y Gobernadores civiles de España.

(Gaceta 21 mayo 1919.)

## FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

## Anuncio.

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 7 del próximo mes de junio y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables, desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la Caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 48'00 pesetas y el trigo de huerta a 48 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de

Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128), Reglamento de contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 17 de mayo de 1919.—El Director, P. O. Segundo Samsón.

## Modelo de Proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... de..... de....., para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por quintal métrico y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de..... (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

## SECCION SEXTA

## Atea.

Para que las comisiones de evaluación encargadas de la formación del repartimiento general para el año en curso puedan conocer la utilidad imponible, se ruega a los contribuyentes de este término, vecinos y forasteros, presenten en el plazo de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, declaraciones juradas de las utilidades que cada uno obtenga en esta jurisdicción, pues de no hacerlo se les considerará conformes con los datos que en la misma existan y antecedentes que puedan adquirir, sin derecho a reclamación,

todo de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Atea, 15 de mayo de 1919.—El Alcalde, Nicolás Galindo.

#### Badules.

Formada la ordenanza conforme al artículo 21 del Real decreto de 11 de septiembre último, para la confección de los repartos generales, en sus dos partes personal y real, para este año y acordado reclamar de los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros relaciones juradas de las utilidades que posean, ya sean de las propiedades rústicas y urbanas, ya de rentas, de explotaciones agrícolas, ganadera, industria y de minas o de censos, pensiones, jornales, sueldos, etc., que a dichas relaciones atañen; por el presente se les requiere para que en el término de quince días las presenten en la secretaría de este Ayuntamiento, y advierte que las comisiones de evaluación estarán a lo dispuesto en el artículo 64 del aludido Real decreto, sobre ocultaciones u omisión; que a los que no presenten relaciones, se les tendrá por conformes con las unidades que se les asigne según los datos oficiales y sin derecho a reclamar sobre la cuota que les corresponda pagar y que se su ministran impresos para el mejor cumplimiento de las relaciones.

Badules, 13 de mayo de 1919.—El Alcalde, Pedro Lacasa.

#### Biel.

Con objeto de que las comisiones de evaluación, en la parte real y personal, puedan formar el repartimiento general conforme a los preceptos del Real decreto de 11 de septiembre último, para hacer efectivo el cupo de consumos con sus recargos municipales y cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1919-20, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término a que en el plazo de quince días, contados desde esta fecha, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que posean; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dicha oficina, sin tener derecho a reclamación respecto a la cuota que se les señale como base de dicho reparto.

Biel, 16 de mayo de 1919.—El Alcalde, Dionisio Caudevilla.

#### Egea de los Caballeros.

Para el examen, discusión y votación del presupuesto carcelario de ingresos y gastos, formado para el año 1919 a 1920, se convoca a los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial para que, debidamente representados, concurren a la reunión que a dicho fin tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 3 de junio próximo, a las once, advirtiendo que se trata de segunda convocatoria, por no haber concurrido número en virtud de la primera, y que por consiguiente se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de representantes que concurren.

Egea de los Caballeros, a 16 de mayo de 1919.—El Alcalde, Justo Zoco.

\*\*\*

El día 5 de junio próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial subasta pública para el arriendo de la recaudación de impuestos y arbitrios municipales, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento.

Egea de los Caballeros, a 21 de mayo de 1919.—El Alcalde, Justo Zoco.

#### Fayón.

Por todo el mes actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica, pecua-

ria y edificios y solares, previo justificante de haber satisfecho el impuesto de derechos reales a la Hacienda por transmisión de dominio.

Fayón, 15 de mayo de 1919.—El Alcalde, Sebastián Vallespí.

\*\*\*

D. Sebastián Vallespí Estrada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fayón;

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en pública subasta del terreno de este Municipio que existe al final de las calles del Arcabal Bajo, de la Barca y del Barranco, con el objeto de edificar en ellos varias casas habitables que habrá de ocupar cada una de ellas una superficie de veintiocho metros cuadrados, según la división hecha por la Comisión de policía urbana y peritos del Municipio, cuyos solares han sido tasados por estos últimos en ciento veinticinco pesetas cada uno de ellos.

La venta se hará en pública subasta, por el precio de tasación, cuando menos, y obligándose el adjudicatario de cada solar a edificar en él dentro de un año, desde la adjudicación definitiva, casas para viviendas.

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de poder hacer las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de quince días.

Fayón, 20 de mayo de 1919.—El Alcalde, Sebastián Vallespí.

#### Fuencalderas.

Formado el repartimiento general de este Municipio, en sus dos partes personal y real, según dispone el Real decreto de 11 de septiembre último, para el año de 1919-20, se hallará expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Fuencalderas, 16 de mayo de 1919.—El Alcalde, José Marco.

#### Gelsa.

El repartimiento general de esta villa, formado de conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el año económico de 1919-20, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones que crean pertinentes.

Gelsa, 19 de mayo de 1919.—El Alcalde, B. García.

#### Jaraba.

Por término de quince días estará expuesto al público el repartimiento general de este pueblo, formado para el año actual, al objeto de oír reclamaciones, el cual ha sido devuelto por el único defecto de haberse expuesto primeramente solo por ocho días; pasados aquéllos se reunirá la junta general a resolver las que se presenten.

Jaraba, 17 de mayo de 1919.—El Alcalde, Julián Ibáñez.

#### La Almunia de Doña Godina.

D. Joaquín Borrero Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa;

Hace saber: Que en virtud del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de abril último, y de conformidad con el recaído en la de 12 de los corrientes, se concede el plazo de un mes, a contar del día en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para abonar en la Depositaria de fondos municipales de esta villa el importe de los derechos de renovación de nichos en el cementerio municipal, ya caducados por haber transcurrido más de quince años a partir de la fecha de la inhumación, pasado cuyo plazo sin que los interesados se hayan presentado a satisfacer dicho importe, el que será exigido con arreglo a la tarifa del presupuesto municipa-

vigente, se trasladarán los restos al osario o fosa común existente en el aludido cementerio.

La Almunia de Doña Godina, 17 de mayo de 1919.—Joaquín Borrero.

#### Longares.

La liquidación del presupuesto de 1918 con sus tres meses de duplicación con sus relaciones de deudores y acreedores y presupuesto refundido para 1919 20, se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de las reclamaciones.

Longares, 15 de mayo de 1919.—El Alcalde N. Barrera.

#### Luesia.

Debiendo llevar a cabo las comisiones de evaluación el repartimiento general por sus dos partes para el actual año económico de 1919 a 1920, se invita por el presente a todos los obligados a figurar en dicho reparto, tanto vecinos como hacendados forasteros, para que en el término de 15 días presenten en la secretaría municipal de esta villa las oportunas declaraciones juradas en cuanto a las rentas o utilidades que perciban o disfruten en este distrito municipal, pues de lo contrario se verán privados del derecho a reclamar contra las cuotas que se les impongan, en virtud de los datos obrantes en dicha oficina.

Lo que se anuncia a los efectos del Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Luesia, 15 de mayo de 1919.—El Alcalde, Quiliano Garcés.

#### Novallas.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el ejercicio de 1919 a 1920, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a fin de que los vecinos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes contra el mismo.

Novallas, 16 de mayo de 1919.—El Alcalde, Esteban Cunchillos.

#### Novillas.

Formado en este Municipio, por los Síndicos, Comisiones y Junta de evaluación, el repartimiento general conforme disponen los artículos 136 y 138 de la vigente ley Municipal para cubrir el déficit resultante en el presupuesto municipal del año económico en curso de 1919-20, se hallará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; durante dicho plazo podrá ser examinado, tanto por los contribuyentes vecinos cuanto por los hacendados forasteros, y reclamar de agravio los que se consideren perjudicados.

Novillas, 19 de mayo de 1919.—El Alcalde, Claudio Martín.

Hasta el 30 de junio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales a la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Novillas, 19 de mayo de 1919.—El Alcalde, Claudio Martín.

#### Santa Cruz de Moncayo.

En la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por un plazo de quince días, estarán de manifiesto al público los documentos siguientes:

Las liquidaciones del presupuesto de 1918 ampliado hasta 31 de marzo del año actual.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Santa Cruz de Moncayo, 14 de mayo de 1919.—El Alcalde, Miguel Berges.

#### Tabuena.

Habiendo sido declarado desierto por este Ayuntamiento en 20 de marzo último el concurso para la provisión en propiedad de la titular de Farmacia de esta villa, se anuncia nuevamente su provisión con el haber de 308 pesetas por la residencia y prestación de servicios sanitarios, y 3 492 por todos los medicamentos que no sean específicos, que habrá de suministrar a los vecinos contratados, más el importe de los que expida a las familias pobres, con arreglo a la tarifa oficial aprobada por Real orden de 15 de septiembre de 1906, respondiendo al pago o prorrateo de tiempo, el Ayuntamiento y una Junta de contribuyentes, por trimestres venidos.

Las solicitudes a esta Alcaldía, por treinta días hábiles desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Debiendo advertir que el que la desempeña interinamente lo hace con Farmacia propia y a satisfacción del Ayuntamiento.

Tabuena, 15 de mayo de 1919.—El Alcalde, P. O., León Carnicer.

#### Tauste.

Una de las titulares de medicina de esta villa se halla vacante por dimisión de D. Francisco González del Castillo, Médico, que hasta la fecha con tanto celo la ha venido desempeñando desde hace cuarenta años próximamente, cuya dimisión obedece a un ataque de parálisis que padece dicho señor, siendo dicha enfermedad crónica la causa de impedirle ejercer su profesión en lo sucesivo.

La dotación consiste en mil quinientas pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, viniendo obligado el que resulte agraciado a prestar asistencia facultativa gratuita a las familias pobres que figuren en las listas de beneficencia de este término municipal.

El plazo para solicitarla es el de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes podrán dirigir sus instancias debidamente documentadas a esta Alcaldía, durante dicho plazo, y espirado que sea, se proveerá.

Se hace presente que la mencionada plaza la desempeña interinamente el médico D. Rafael González del Castillo e Irizar, natural de esta villa e hijo del dimisionario.

Tauste, 14 de mayo de 1919.—El Alcalde, Ignacio Adiego.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 385 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RAMÓN ESCUDERO Juan; gitano, que tuvo su último domicilio en Cetina, y cuyo actual paradero se ignora; com.

parecerá, como testigo, en la Audiencia provincial de Soria, los días once y doce de junio próximo, a las diez de su mañana, a las sesiones del juicio oral de la causa que ante la misma pende contra Gregorio Mostacero Araiz, sobre homicidio.

### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**LARRAÑAGA ARANZAY**, Teodoro-Cayo; de diez y ocho años, de edad, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en Nuévalos (Ateca), y cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para la práctica de una diligencia en causa por estafa y constituirse en prisión.

**OLIVA BIU**, Marcelino; se cree sea natural de Lupiñén (Huesca), vecino hasta hace poco de Pina de Ebro, sospechándose pueda hallarse en la actualidad en Barcelona; de estado soltero, oficio barbero, se ignora su filiación o nombre de sus padres; procesado por el Juzgado de Pina (Zaragoza) sobre estafa y decretada su prisión provisional bajo fianza metálica de cinco mil pesetas, debiendo ser puesto a disposición de dicho Juzgado y señalándose el término de diez días para comparecer; usa traje corriente de americana, no constando más señas personales.

**SANZ LARRIBA**, Angel; de catorce años, natural de Zaragoza; domiciliado últimamente calle Co. de Alperche, número diez, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de empezar a cumplir la condena impuesta en la causa que se le siguió sobre hurto.

**FRAILE GALLARDO**, Hedefonso; de cuarenta y siete años de edad, de estado casado, natural de Villa-roya de la Sierra, profesión jornalero, vecino de Begoña, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro de diez días, en el Juzgado de instrucción de Bilbao, con el fin de notificarle el auto de procesamiento.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Belchite.

**D. Miguel Carazon y de la Rosa**, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Belchite;

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. treinta y uno de la ley del Jurado, y al objeto de proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que han de formar parte de la Junta de este partido encargada de la formación de las listas de Jurados, se ha señalado el día veintiseis del actual, hora de las once, cuyo acto tendrá lugar en la sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Belchite, a nueve de mayo de mil novecientos diez y nueve. — Miguel Carazon y de la Rosa. — D. S. O., Alberto Sebastián.

#### Calatayud.

**D. José Enriquez de Salamanca y Divila**, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en cumplimiento a lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las diez de su mañana, para el acto del sorteo de los Vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, han de formar parte de la Junta del partido para la confección de las segundas listas de Jurados.

Dado en Calatayud, a diez y seis de mayo de mil novecientos diez y nueve. — José Enriquez de Salamanca. — D. S. O., Pascual Barillo.

### La Almunia.

**D. Antonio Monreal Cuadrón**, Abogado, Juez municipal ejerciente de instrucción de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de cincuenta pesetas impuesta al Alcalde y Secretario de Alpartir, **D. Santos Moneva Gómez** y **D. Santiago Bueno Palacios**, respectivamente, por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del primero de diciembre último, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

#### De la propiedad de D. Santos Moneva.

Un campo, sito en término de Alpartir, partida Hoyo de Celema, de cabida ocho hanegas, equivalentes a cincuenta y siete áreas veinte centiáreas; lindante al norte con Valero Gascón, mediodía con baldíos y al este y poniente con Manuel Jimeno; tasado en trescientas cuarenta pesetas.

#### De la propiedad de D. Santiago Bueno.

Un campo, antes viña, sito en término municipal de Alpartir y su partida de Val del Aguila, de cabida siete hanegas y cuarenta almudes, equivalentes a cincuenta y dos áreas y cuarenta y tres centiáreas; lindante al norte con baldíos, al mediodía con Simón Fauquer, al este con Antónío Barranco y al poniente con Juan Jimeno; tasado en cuatrocientas pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición comparecerán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día seis de junio próximo, a las once de la mañana, señalado para la subasta, en cuyo acto se rematarán los bienes en favor del más ventajoso postor, haciéndose las advertencias siguientes:

Primera. Que la cantidad que se fija como tipo de subasta para cada una de las fincas es la en que han sido tasadas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el lugar destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la tasación.

Cuarta. Que no existen títulos de propiedad de las descritas fincas.

Dado en La Almunia, a doce de mayo de mil novecientos diez y nueve. — Lic. Antonio Monreal. — El Secretario interino, Casimiro Aldana.

### Pina de Ebro.

**D. José Poza Moreno**, Juez de instrucción de este partido;

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado que el día treinta del actual y hora de las once de su mañana, se proceda en este Juzgado, en audiencia pública, al acto del sorteo de los seis vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que se hallen en el pleno goce de sus derechos civiles, han de constituir, en unión del Cura Párroco **D. Francisco Torrente** y del Maestro de instrucción primaria **D. Jaime Casasús**, bajo mi presidencia, la Junta del partido para la formación de las listas de jurados correspondientes al mismo.

Pina de Ebro, doce de mayo de mil novecientos diez y nueve. — José Poza Moreno. — Emilio Peiro.

### Zaragoza. — San Pablo.

**D. Fernando Valverde Camps**, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que para dar cumplimiento al artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, desguando los Vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, han de formar la Junta de este partido, he señalado el día treinta y uno de este mes, a las doce, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a quince de mayo de mil novecientos diez y nueve. — Fernando Valverde. — El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.